

0119-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del diez de junio de dos mil veintidos.

**Acreditación de la fiscalía correspondiente al cantón de GRECIA de la provincia ALAJUELA del partido LIBERACIÓN NACIONAL.**

Mediante auto n.º 0017-DRPP-2022 de las nueve horas con cuarenta y siete minutos del tres de marzo de dos mil veintidos, este Departamento le indicó al partido LIBERACION NACIONAL que la estructura del cantón de GRECIA de la provincia de ALAJUELA se encontraba incompleta dado que estaba pendiente de designar el cargo de fiscal propietario, debido a que no procedía acreditar a la señora María Alejandra Ugalde Soto, cédula de identidad n.º 303210781 en ese puesto por presentar doble designación al estar acreditada en el distrito de Grecia, del cantón de Grecia de la provincia de Alajuela como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, siendo que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político.

En atención a lo anterior en fechas seis y nueve de junio del dos mil veintidos se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia al partido Liberación Nacional de la señora María Alejandra Ugalde Soto como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en el distrito Grecia, del cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, tramitada en el oficio DRPP-0537-2022 de fecha diez de junio del dos mil veintidos, con lo cual se subsana el cantón de Grecia.

En virtud de lo anterior, la estructura partidaria en el cantón de Grecia de la provincia de Alajuela, quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTON GRECIA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207250836	LUIS CARLOS VARGAS ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204040511	ADRIANA GONZALEZ MOLINA	SECRETARIO PROPIETARIO
108690425	MINOR MOLINA MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
204620454	KATTIA BRENES HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
207020008	HECTOR MARTIN RODRIGUEZ CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
207450751	KRISIA NATALIA CORTES CASTRO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303210781	MARÍA ALEJANDRA UGALDE SOTO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205120059	MELVIN UMAÑA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207450751	KRISIA NATALIA CORTES CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109780035	MICHAEL JAKE ARCE SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105060540	XINIA NAVARRO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108690425	MINOR MOLINA MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204620454	KATTIA BRENES HERRERA	ADICIONAL PROPIETARIO

**Observación:** Tome en consideración el partido Liberación Nacional que el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el veintiséis de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberación Nacional.**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCVmch/mao

C.: Exp. ° n.º 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: S 926,950, 968, 969-2022